



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.231

Señor
Pagador
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCO DE BOGOTA, NIT.860.002.964-4. APODERADA: SANDRA CRISTINA
POLANIA ALVAREZ. DEMANDADO: RICARDO ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA
C.C. 1.075.224.103. Rad. No. 410014003006- 2018-00523-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado RICARDO ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA C.C. 1.075.224.103, como empleado del EJERCITO NACIONAL.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.002969 del 25 de julio de 2018.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a678cb5abad148efa448a58ec18628027af73a0b6aa07ae31320ad6bfd0207e

Documento generado en 26/08/2020 06:43:27 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co